RAWSON, 27 de febrero de 2.024.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“B., J. L. c/ PROVINCIA DE CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativo - reconstruido -” (Expte. Nº 24.232 – Año: 2.015)**.----------
------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 1379199) en fecha 16 de febrero de 2.024, el letrado apoderado de la demandada solicita que, existiendo fondos en la cuenta judicial de los presentes autos, correspondiente al embargo trabado en autos (Oficio N°145/SCA/2.021) y a los efectos de saldar el total de los honorarios debidos y aprobados, se trabe nuevo embargo por la suma restante de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($71.906,03).----------
------ Asimismo, requiere se libre oficio de estilo al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, se autorizaron a los Dres. Luciano O. Minatta y/o Facundo Arza y/o la persona que estos designen para diligenciar el oficio. -----

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.** Que mediante Sentencia Interlocutoria N° 16/2.024 se aprobaron los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva Nº 99/SCA/17, en favor de los Dres. J. S. y C. M. M., en el monto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($179.570,54) que incluye intereses hasta el 30/11/2.023, los que deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Sentencia Definitiva N° 99/SCA/2.017.----------
------ La referida Sentencia Interlocutoria fue notificada al condenado en costas, el día 15 de febrero de 2.024.----------

------ **2**. Que mediante ID 1379199 la representación letrada de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, dice que atento los fondos depositados en la cuenta judicial de los presentes autos, por la suma de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCUENTA Y

UN CENTAVOS ($107.664,51), el cual resulta del embargo trabado en autos (Oficio N°145/SCA/2.021), solicita, que a los efectos de saldar el total de los honorarios debidos y aprobados, se trabe nuevo embargo por la suma restante de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($71.906,03).----------

------ **3.** Procede analizar entonces, la petición de embargo por la suma de $71.906,03 en concepto de honorarios e intereses aprobados en la SI N° 16/2.024, que formula la representación letrada de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut. Que, conforme las constancias de autos y en tanto la medida que se requiere persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de sus emolumentos, no existe impedimento para hacer lugar a la petición. Por lo que procede decretar nuevo embargo de haberes requerido, por el monto de $71.906,03.----------

------ **4.** Que entonces, el embargo ordenado deberá ser efectivizado sobre los haberes del actor, vencido en costas, por un importe total de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($71.906,03)**, con más la suma de **CUARENTA MIL PESOS ($40.000)**, presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.----------

------ Que, a los fines de la traba corresponde librar Oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, para que descuente la suma embargada de los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley) que perciba el ejecutado Sr. J. L. B. - DNI N° X., y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia -CUIT: 33-67046683-9-, a la cuenta judicial de autos Nº ***X.*** - ***CBU: X.*** a nombre de estos autos y perteneciente al Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson. ----------

------ Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal a la casilla de correo electrónico mesaentradastj@juschubut.gov.ar, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo. Téngase presente la autorización

efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá presentarse previamente para confronte en "*mesaentradastj@juschubut.gov.ar"*.----------

------ Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **RESUELVE:** ----------

------ **1°) DECRETAR** embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de los Dres. J. S. y C. M. M., regulados en la Sentencia Definitiva Nº 99/SCA/17 y aprobados por la SI N° 16/2.024, sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que perciba como dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, el ejecutado **Sr. J. L. B.**, DNI N° X., hasta cubrir un importe de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($71.906,03)**, con más la suma de **CUARENTA MIL PESOS ($40.000)**, presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución. ----------

------ **2°)** Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia -CUIT: X. y como pertenecientes a estos autos, a la cuenta judicial Nº ***X.*** - ***CBU: X.***, en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson. A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, adjuntándose copia de la presente, el que deberá ser presentado por la demandada. El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal a la casilla de correo electrónico mesaentradastj@juschubut.gov.ar, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo. Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá presentarse

previamente para confronte en "*mesaentradastj@juschubut.gov.ar"*.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos integrantes de la Sala por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse en uso de licencia la Señora Ministro Silvia Alejandra Bustos. ----------

Fdo. Ricardo A. NAPOLITANI y Mario L. VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 28 de febrero de 2.024. S.I.

REGISTRADA BAJO EL Nº /24. CONSTE.----------

Fdo. Mónica Cristina DENCOR – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.